

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO DE SEGUROS PRIVADOS PARA MERCATENERIFE, S.A.

DATOS DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

Consejo de Administración de la empresa MERCATENERIFE, S.A.

CÓDIGO NUTS

ES709

DOMICILIO SOCIAL

El Mayorazgo Sector 2 38009 Santa Cruz de Tenerife

CORREO ELECTRÓNICO

administracion@mercatenerife.es

PÁGINA WEB

<https://mercatenerife.com/>

PERFIL DE CONTRATANTE

<https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink%3AperfilContratante&idBp=FOJAMKocR94QK2TEfXGy%2BA%3D%3D>

CALIFICACIÓN DEL CONTRATO

El procedimiento se llevará a cabo para la contratación de servicios.

PROCEDIMIENTO

El presente contrato se realizará a través del procedimiento **abierto simplificado**.

TRAMITACIÓN

El presente procedimiento se realizará a través de la forma de **tramitación ordinaria**.

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

En el presente procedimiento se tendrán en cuenta criterios de adjudicación **sujetos a juicio de valor, así como criterios de adjudicación susceptible de aplicación mediante fórmulas**.

A1.- OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato será la contratación de las pólizas de seguros privados de MERCADOS CENTRALES DE ABASTECIMIENTO DE TENERIFE, S.A., (MERCATENERIFE) asistencia al tomador del seguro, al asegurado o al beneficiario del seguro.

El objeto del contrato es la contratación de las pólizas de seguros privados de MERCADOS CENTRALES DE ABASTECIMIENTO DE TENERIFE, S.A., (MERCATENERIFE) asistencia al tomador del seguro, al asegurado o al beneficiario del seguro, a través de un corredor de seguros, correduría de seguros y/o compañía aseguradora, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto – Ley 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales

A2.- CPV Y ACTIVIDADES OBJETO DEL CONTRATO

El contrato derivado del presente procedimiento se corresponde con los siguientes códigos CPV, de la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea:

- 66510000: Servicios de seguros
- 66518100-5 Servicio de corretaje de seguros.

A3.- DIVISIÓN EN LOTES DEL PROCEDIMIENTO

Procede la división del objeto del contrato en lotes para la realización independiente de cada una de sus partes, conforme al detalle de lotes siguiente:

- Lote nº1: Todo riesgo de daños materiales.
- Lote nº2: Responsabilidad civil general

Cada interesado podrá presentar sólo una proposición para cada uno de los lotes del procedimiento, sin que se puedan presentar variantes o alternativas.

A4.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

El órgano de contratación, que actúa en nombre de MERCATENERIFE, S.A., es el Consejo de Administración de la sociedad, encontrándose facultado para la realización del presente procedimiento de contratación. No obstante lo anterior, se ha facultado al Gerente para la completa tramitación del procedimiento de contratación, así como la adjudicación y formalización del mismo, sin perjuicio de la correspondiente dación de cuentas.

A5.- SOLVENCIA ECONÓMICA Y TÉCNICA REQUERIDA

A5.1. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA.

A) MEDIOS DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA. Se acreditará a través de los siguientes medios:

1.- Volumen anual de negocios del licitador en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al **mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles** en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas. En el caso de que, atendiendo a la fecha de constitución o inicio de actividades, no alcancen las mismas el período de tres años, se exigirá que el licitador disponga del mínimo de solvencia exigido respecto del ejercicio de mayor volumen de los ejercicios disponibles.

Requisito mínimo de volumen anual de negocios exigido en el contrato:

- Se exige acreditar un volumen anual de negocios mínimo, sin incluir impuestos, en el año de mayor volumen de negocios de los tres citados, por importe **superior al valor estimado del lote correspondiente del contrato.**
- En las uniones temporales de empresas se contabilizarán las sumas del volumen anual de negocios de cada una de las empresas que la integran, de manera acumulativa.
- En caso de preverse la división del objeto del contrato en lotes, el volumen anual de negocios exigido anteriormente, se aplicará en relación con el valor estimado previsto para cada uno de los lotes respecto del cual se presente la correspondiente oferta.

Acreditación del volumen anual de negocios exigido en el contrato:

- El citado volumen anual de negocios del licitador se acreditará mediante certificación o nota simple comprensiva de las correspondientes cuentas anuales aprobadas y depositadas expedida por el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho Registro; y, en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial, siempre que esté vencido el plazo de presentación de las cuentas del ejercicio correspondiente y se encuentren depositadas en dicho Registro.
- Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante aportación de copia de sus libros contables.

A.5.2. SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL

A) MEDIOS DE SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL. Para todas aquellas empresas **que NO gocen de la consideración de nueva creación**, se acreditará la solvencia a través del siguiente medio:

1.- Relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de los **tres (3) últimos años**, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado, de los mismos.

Requisito mínimo relativo a trabajos anteriores:

Se exige acreditar, a través de los medios establecidos en el párrafo siguiente, en el año de mayor ejecución de los tres (3) últimos años citados, un importe anual acumulado, en el año de mayor ejecución, igual superior al 70% de la anualidad media del lote correspondiente del contrato.

En las uniones temporales de empresas se acumularán los trabajos realizados por cada una de las empresas componentes de aquella en proporción a su % de participación en la unión.

En caso de preverse la división del objeto del contrato en lotes, la experiencia exigida anteriormente se aplicará en relación con cada uno de los lotes respecto del cual se presente la correspondiente oferta.

Acreditación de la experiencia exigida en el contrato:

- Los **certificados de servicios prestados o realizados** correspondientes al importe exigido como requisito mínimo indicarán el importe, las fechas, el lugar de prestación y destinatarios de los mismos.
- Si los servicios fueron contratados por una Administración Pública o entidad del sector público, la experiencia se acreditará mediante la presentación de Certificación expedida por órgano competente que acredite los extremos anteriores.
- En caso de que lo fueran por un sujeto privado se requerirá, en todo caso, la presentación de Certificación expedida por persona competente. En situaciones debidamente justificadas por el licitador, podrá justificarlo mediante una declaración del empresario acompañada de los documentos obrantes en su poder que acrediten la realización de la prestación.
- En el supuesto de que un licitador presente para acreditar su solvencia técnica o profesional, un certificado de servicios que hubiere realizado en unión temporal de empresas, los certificados que presente deberán indicar el % de participación que ostentaba en la UTE respecto del citado % de participación.

Para determinar que un trabajo o servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato, se atenderá a la semejanza o similitud de los trabajos realizados con el objeto del contrato, pero no se exigirá la identidad entre los mismos. Para dicha determinación, además de al CPV (a los tres primeros dígitos), se acudirán, en su caso, a otros sistemas de clasificación de actividades o productos como el Código normalizado de productos y servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC), a la Clasificación central de productos (CPC) o a la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE).

Forma alternativa de acreditación para empresas de nueva creación.

Cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años (computados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas), la acreditación de la solvencia técnica o profesional se realizará mediante el cumplimiento de los requisitos siguientes:

- Declaración debidamente fechada y firmada por el licitador sobre la plantilla media anual de la empresa y del número de directivos durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente cuando le sea requerida por MERCATENERIFE.
- Declaración debidamente fechada y firmada por el licitador indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente cuando le sea requerida por MERCATENERIFE.
- Declaración debidamente fechada y firmada por el licitador indicando la parte del contrato que el empresario tiene eventualmente el propósito de subcontratar.

B) INTEGRACIÓN DE MEDIOS EXTERNOS DE SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL

Para acreditar la solvencia técnica o profesional en el contrato, el empresario podrá basarse en la **solvencia y medios de otras entidades**, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar. En las mismas condiciones, los empresarios que concurren agrupados en las uniones temporales podrán recurrir a las capacidades de entidades ajenas a la unión temporal.

En todo caso, el licitador propuesto como adjudicatario deberá presentar compromiso por escrito de dichas entidades. No obstante, dicho compromiso podrá ser solicitado por la Unidad Técnica en los términos establecidos en el artículo 140.3 de la LCSP.

No obstante, con respecto a los criterios relativos a los títulos de estudios y profesionales que se indican en el artículo 90.1.e) de la LCSP, o a la experiencia profesional pertinente, las empresas únicamente podrán recurrir a las capacidades de otras entidades si estas van a prestar los servicios para los cuales son necesarias dichas capacidades.

A.5.3. REQUISITOS ADICIONALES DE SOLVENCIA: ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS

Los licitadores del procedimiento de contratación, de acuerdo con las determinaciones del artículo 76.2 de la LCSP, deberán contar con los siguientes **medios mínimos para la ejecución del contrato**:

- Los mediadores de seguros, de seguros complementarios y corredores de reaseguros deberán remitir certificado de estar inscrito en el Registro Administrativo de Distribuidores de Seguros y Reaseguros, previsto en el artículo 133 de Real Decreto Ley 3/2020 de 4 de febrero de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales.
- Los licitadores deberán contar en su equipo con un técnico especializado o licenciado en derecho con experiencia acreditada en las ramas objeto de aseguramiento.
- Un técnico-Gestor de seguros con experiencia en las ramas objeto del contrato.

A6.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

El presupuesto base de licitación del presente procedimiento de contratación se corresponde con la cantidad de VEINTISIETE MIL EUROS (27.000,00 €). Dicha cantidad, por el objeto del contrato, se encuentra exenta de la aplicación del **Impuesto General Indirecto Canario (IGIC)**.

El presupuesto base de licitación ha sido calculado teniendo en cuenta todos los conceptos relacionados con la ejecución del contrato, habiéndose tratado específicamente los siguientes:

- Total presupuesto: 80 %
- Gastos generales: 14 %
- Beneficio industrial: 6 %

De acuerdo con lo anterior, el desglose se corresponde con el siguiente:

- Lote nº1: todo riesgo de daños materiales: VEINTE MIL EUROS (20.000,00 €), IGIC EXCLUIDO.
- Lote nº2: responsabilidad civil general: SIETE MIL EUROS (7.000,00 €), IGIC EXCLUIDO.

El presente contrato se financiará a través de la siguiente partida presupuestaria: 6250000000

A7.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato, en que se incluyen las eventuales prórrogas y modificaciones previstas del contrato, se corresponde con la cantidad de CINCUENTA Y CUATRO MIL EUROS (54.000,00 €).

El desglose de las citadas cantidades se corresponde con lo siguiente:

Lotes	LOTE Nº1	LOTE Nº2	TOTAL
Duración inicial del contrato:	20.000,00 €	7.000,00 €	27.000,00 €
Prórrogas	20.000,00 €	7.000,00 €	27.000,00 €
Modificaciones previstas	0 €	0 €	0 €
Total valor estimado del contrato	40.000,00 €	14.000,00 €	54.000,00 €

Método de cálculo aplicado:

El valor estimado del contrato ha sido calculado partiendo de los precios de mercado, incluyendo los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales vigentes, los costes derivados de la ejecución material de los servicios, los gastos generales de estructura y el beneficio industrial.

A8.- PRECIO DEL CONTRATO Y REVISIÓN DE PRECIOS

El precio del contrato se corresponderá con el precio ofertado, de acuerdo con el Modelo de Oferta Económica según Anexo II, que en ningún caso superará el presupuesto base de licitación total.

El precio del contrato será el importe total de la prima anual, del seguro objeto de contratación, ofertada por el que resulte adjudicatario de cada lote, en el que se incluye la prima neta, todo tipo de impuestos, tasas y recargos aplicables, incluso el relativo al del Consorcio de Compensación de Seguros, así como, en su caso, la propia comisión que corresponda al mediador para la mediación y administración del seguro.

En el caso de que resulte adjudicatario un corredor de seguros o correduría de seguros el contrato no generará contraprestación directa a favor del adjudicatario o gasto a cargo de MERCATENERIFE, sin perjuicio de la comisión que derive de la póliza intermediada y de su cobro por parte del Corredor o correduría de Seguros a la compañía aseguradora con la que se contrate la póliza

A todos los efectos se entenderá que los precios ofertados por la persona licitadora incluyen todos los gastos en los que deba incurrir para la ejecución del presente contrato.

El presente contrato no será susceptible de revisión de precios, de acuerdo con las determinaciones del artículo 103 y siguientes de la LCSP.

A9.- DURACIÓN DEL CONTRATO

El contrato tendrá una duración inicial de UN (1) AÑO de conformidad con las determinaciones contenidas en el artículo 29 de la LCSP.

No obstante lo anterior, el contrato podrá ser objeto de UNA (1) prórroga de carácter ANUAL, pudiendo alcanzar la duración total de DOS (2) AÑOS.

Durante la ejecución de las prórrogas del contrato permanecerán inalteradas las condiciones y características del contrato, debiendo ejecutarse de forma análoga a la inicial del contrato, salvo previsión contraria expresa en el procedimiento de contratación.

A10.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Para la valoración de las ofertas presentadas por los licitadores del procedimiento de contratación resultarán de aplicación los siguientes criterios:

A) Criterios evaluables mediante fórmulas o parámetros objetivos.

Criterios evaluables mediante fórmulas o parámetros objetivos	95 puntos
Precio	85

Mejora de las condiciones	10
---------------------------	-----------

B) Criterios evaluables mediante juicio de valor.

Criterios NO evaluables mediante fórmulas o parámetros objetivos	5 puntos
Propuesta de tramitación y resolución de siniestros	5

La concreta valoración de los distintos criterios de adjudicación del procedimiento de contratación se llevará a cabo de acuerdo con las siguientes determinaciones:

A10.1. Valoración del criterio económico y de los criterios evaluables mediante fórmulas o parámetros objetivos:

En cuanto al criterio económico, el sistema de puntuación para las ofertas económicas será el siguiente:

Este criterio resultará aplicable a ambos lotes del procedimiento de contratación.

A la oferta con mejor precio se le asignará la mayor puntuación. Al resto de las ofertas se les aplicará los puntos que proporcionalmente le correspondan por su diferencia con la mejor oferta de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$PN = (\text{Puntuación máxima}) * (1 - (POn - Pse) / PL)$$

Pn = Puntuación Oferta "n"

POn = Presupuesto Oferta "n"

PSe = Presupuesto Oferta más Económica

PL = Presupuesto de Licitación

A los efectos de valorar el presente criterio, los licitadores deberán cumplimentar la oferta económica de acuerdo con el anexo de oferta económica establecido en el presente CUADRO DE CARACTERÍSTICAS.

En cuanto al criterio de "Mejora de las condiciones":

Para la valoración de este criterio habrá de cumplimentarse el ANEXO II según proceda.

PARA EL LOTE N°1:

1.- Se valorarán los siguientes aumentos en los límites de indemnización:

LOTE	COBERTURA	PUNTUACIÓN MÁXIMA
Lote 1	DAÑOS ESTÉTICOS	1,5 pts
Lote 1	DESPERFECTOS POR ROBO	1,5 pts
Lote 1	EQUIPOS ELECTRÓNICOS	1,5 pts
Lote 1	AVERÍA MAQUINARIA	1,5 pts

2.- Se valorará la reducción de la franquicia, de acuerdo con lo siguiente:

Franquicia	Puntuación
REDUCIDA A 0 €	4 puntos
NO REDUCE	0 puntos

PARA EL LOTE N°2:

1.- Se valorará la reducción de la franquicia, de acuerdo con lo siguiente:

Franquicia	Puntuación
REDUCIDA A 300 €	10 puntos
REDUCIDA A 500 €	5 puntos
REDUCIDA A 1000 €	3 puntos
No REDUCE	0 puntos

A.10.2. Valoración de los criterios NO evaluables mediante fórmulas o parámetros objetivos:

La descripción de cada criterio NO evaluable mediante fórmulas o parámetros objetivos, las **normas, reglas o patrones de valoración** y su **correspondiente ponderación**, que serán tenidos en cuenta en la valoración que realice la Unidad Técnica de Valoración, son las que a continuación se indican:

Se calificará la oferta en función de las características técnicas, con una puntuación máxima **correspondiente con la determinada en el cuadro de puntuaciones**, que se valorará de la siguiente manera:

- **Propuesta de tramitación y resolución de siniestros.**

Este criterio resultará de aplicación para los dos lotes del procedimiento de contratación.

Los licitadores deberán presentar una oferta referente a los contenidos descritos en las prescripciones técnicas, y en concreto a la **Propuesta de tramitación y resolución de siniestros**.

En dicha oferta **no se deberá hacer referencia alguna a los criterios evaluables automáticamente**.

En la oferta técnica deberán existir, de forma obligatoria, referencias a los siguientes aspectos:

- Propuesta de tramitación y resolución de siniestros (Máx. 5 puntos): Los licitadores deberán introducir, como parte de su oferta de criterios evaluables mediante juicio de valor, la sistemática que seguirán para la tramitación y resolución de siniestros, haciendo referencia a todos los aspectos integrantes de dicho procedimiento.

Se valorará la operatividad, así como la adecuación de la propuesta a las necesidades de MERCATENERIFE. En cualquier caso, la valoración de la oferta tendrá en cuenta la sistemática de la información presentada, así como su aplicabilidad práctica y claridad en el desarrollo de los conceptos y propuestas, pudiendo ser objeto de valoración negativa aquellas propuestas que no pudieran ser identificadas o entendidas con claridad y sencillez, así como aquellas que presenten la información de forma asistemática o confusa.

La valoración se hará teniendo en cuenta el siguiente baremo:

- 100% puntos: cuando la información presentada se encuentre detallada con minuciosidad, desarrollándose de forma óptima el contenido y siendo este adecuado para las necesidades de MERCATENERIFE.
- Entre 50-99% puntos: cuando la información presentada sea correcta, no pudiendo ser calificada como óptima al existir aspectos susceptibles de mejor adecuación a las necesidades de MERCATENERIFE.
- Entre 1-49% puntos: cuando la información presentada no se encuentre correctamente desarrollada o no contenga los elementos básicos y necesarios para garantizar una correcta ejecución del contrato.
- 0 puntos: cuando no se presente información sobre el aspecto, o cuando la información presentada sea improcedente o irrelevante para la valoración del mismo.

En cualquier caso, **las proposiciones técnicas deberán alcanzar la puntuación mínima correspondiente con el CINCUENTA POR CIENTO (50%) de la puntuación máxima asignada a la memoria técnica, para la continuación en el procedimiento de contratación, siendo excluidas en caso contrario.**

A11.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

La proposición constará de **DOS (2) SOBRES EN FORMA DE ARCHIVOS ELECTRÓNICOS**, de forma que, digitalmente, se garantice el secreto de su contenido.

El contenido de los Archivos Electrónicos deberá corresponderse con el siguiente:

El **ARCHIVO ELECTRÓNICO N°1** deberá contener:

1. **Declaración responsable firmada y con la correspondiente identificación** redactada conforme al modelo de **DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE**

CONTRATACIÓN (DEUC) O INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES Y EMPRESAS CLASIFICADAS DEL ESTADO (ROLECE).

Las instrucciones para cumplimentar el DEUC se encuentran en el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de Enero de 2016, por la que se establece el formulario normalizado del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea, de 6 de enero de 2016, y en la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre utilización del DEUC, aprobada por Resolución de 6 de abril de 2016 (BOE núm. 85, de 8 de abril de 2016), pudiendo ser consultado en la página web:

<https://www.boe.es/doue/2016/003/L00016-00034.pdf>

Cuando varias personas empresarias concurren en una unión temporal, cada una de las empresas agrupadas en la unión deberá aportar un DEUC. Si la empresa licitadora fuera a recurrir a la solvencia y medios de otras empresas para la ejecución del contrato, estas últimas también deberán presentar un DEUC en el que figure la información pertinente para estos casos. Cuando varias entidades empresariales concurren agrupadas en una unión temporal, cada una de las empresas agrupadas en la unión deberá presentar una declaración responsable.

Adicionalmente, deberá aportarse el compromiso de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma que se adaptará al modelo que se adjunta como **Anexo I** al Pliego de Condiciones Administrativas Particulares (PCAP) del procedimiento.

2. En su caso, en cumplimiento del artículo 133 de la LCSP, los licitadores **designarán como confidencial** la documentación que señalen en el **Anexo V** del PCAP, en particular, cuando afecte a secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las ofertas.
3. **Declaración responsable firmada y con la correspondiente identificación relativa al compromiso de adscripción de medios personales y materiales suficientes exigidos en el pliego como requisito adicional de solvencia,** conforme al modelo previsto en el **Anexo VI** del PCAP, cuando proceda. En caso de proceder, **(los licitadores deberán presentar, exclusivamente, la información solicitada, absteniéndose de introducir cualquier otra información (cvs, certificados...) que pueda dar lugar al conocimiento del contenido de cualesquiera otros archivos electrónicos.)**
4. **Declaración responsable firmada y con la correspondiente identificación, por las empresas no españolas,** de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador, conforme al modelo previsto en el **Anexo VII** del PCAP.
5. **Propuesta de tramitación y resolución de siniestros.**

La presentación de la correspondiente documentación **se encontrará limitada** de acuerdo con las siguientes características:

- No superará las 15 páginas de extensión, a doble cara (entendiéndose cada cara del documento como una sola página), debiendo establecerse el margen lateral de 2,5 centímetros por cada uno de los lados del documento.
- El tipo de letra utilizado deberá ser Times New Roman, tamaño 12.
- El interlineado utilizado será de 1,15.
- El formato del documento será DIN-A4, y deberá presentarse en formato vertical, no pudiendo presentarse formatos horizontales salvo para los documentos establecidos como Anexos.

No se contabilizará, a los efectos de las limitaciones mencionadas con anterioridad, la inclusión de imágenes, planos, dibujos, modelos o cualesquiera otros formatos análogos que no contuvieran caracteres de texto, pudiendo ser incluidos como anexos a la proposición técnica, hasta un máximo de 10 páginas adicionales. En caso de que la Unidad Técnica de Valoración detectara la utilización de los anexos como medio para la introducción de información que debiera encontrarse incluida en la proposición técnica, siempre que ello supusiera un exceso de los límites establecidos, procederá a no tener en cuenta la citada información de acuerdo con lo siguiente.

La Unidad Técnica de Valoración, en aquellas proposiciones técnicas que sobrepasaran los límites establecidos anteriormente, analizará exclusivamente el contenido que se encontrara en los márgenes mencionados, obviando cualquier información contenida en las páginas o textos excedidos. Si ello diera lugar a la imposibilidad de realizar una evaluación, siquiera parcial de la proposición, se otorgará la puntuación de 0 puntos

En el archivo electrónico Nº1 **NO SE DEBERÁ INTRODUCIR NINGÚN TIPO DE INFORMACIÓN QUE PERMITA DETERMINAR EL CONTENIDO DE LOS CRITERIOS EVALUABLES AUTOMÁTICAMENTE DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN,** pudiendo ser objeto de exclusión aquella oferta que los contuviera, infringiendo los principios básicos de la contratación pública.

EL ARCHIVO ELECTRÓNICO NÚMERO 2, deberá contener la documentación, que seguidamente se expone, suscrita por el licitador o persona que lo represente, relacionada con los criterios de adjudicación que se refieren en el presente pliego.

1. **OFERTA ECONÓMICA Y DE CRITERIOS EVALUABLES AUTOMÁTICAMENTE** redactada según el modelo que se adjunta al presente CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO como **Anexo II**, sin errores o tachaduras que dificulten conocer claramente lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar las ofertas, y que, de producirse, provocarán que la proposición sea rechazada. En la proposición económica, en la que el precio ofertado no deberá superar el presupuesto de licitación del contrato, deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) que deba ser repercutido a MERCATENERIFE.

Si la oferta económica fuera superior al presupuesto base de licitación o, en su caso, a los precios unitarios máximos previstos, se producirá la exclusión del procedimiento de la empresa que la haya propuesto.

A12.- DEPARTAMENTO/ÁREA ENCARGADO/A DEL SEGUIMIENTO

El departamento/área encargado/a del seguimiento y ejecución ordinaria de este contrato será el departamento de administración de MERCATENERIFE.

No obstante, MERCATENERIFE designará un responsable del contrato vinculado a la actividad del citado departamento, de acuerdo con las determinaciones del artículo 62 de la LCSP.

A13.- SUBCONTRATACIÓN: PRESTACIONES ESENCIALES

Permitiéndose la subcontratación, de acuerdo con las determinaciones del PCAP del procedimiento, se estima necesario que determinadas partes o tareas críticas del presente contrato, que constan justificadamente en el expediente de contratación, en atención a su especial naturaleza, sean ejecutadas directamente por el contratista principal. Por ello, la subcontratación no se encontrará permitida en las siguientes actividades:

- Todas aquellas relacionadas con la tramitación y resolución de siniestros, estableciéndose como fundamental de cara a la determinación de la calidad de la prestación.
- Todos aquellos trabajos directamente relacionados con las asistencia y presencia física en las instalaciones de MERCATENERIFE.

El resto de actividades del contrato, no determinándose como de esencial ejecución directa por parte de la empresa contratista, podrán ser objeto de subcontratación, siguiendo las especificaciones previstas en el PCAP del procedimiento.

A14.- MODIFICACIONES CONTRACTUALES

El presente contrato no prevé modificaciones que resulten de aplicación al contrato, según las determinaciones del artículo 204 de la LCSP, por lo que solo resultará de aplicación el régimen de modificaciones no previstas (205 LCSP), así como la regulación establecida en el PCAP del procedimiento.

A15.- FORMA DE PAGO

Las prestaciones objeto del presente contrato se abonarán, de acuerdo con las determinaciones del artículo 198 de la LCSP, así como a través del siguiente sistema:

- Las prestaciones del contrato se abonarán con carácter anual, tras la emisión de la correspondiente factura, que deberá contener todos los elementos necesarios.

El pago del importe de la prima derivada de la póliza de seguro contratada por MERCATENERIFE se realizará de acuerdo al vencimiento y de forma anual, previa presentación del correspondiente

recibo o factura por la correduría y/o Compañía Aseguradora y de conformidad con el mismo por parte de MERCATENERIFE.

Para el caso excepcional de que el corredor hiciera de intermediario en el pago de primas a la aseguradora o en la recepción de extornos, lo será en calidad de depositario, de acuerdo con la legislación aplicable

A16.- PLAZO DE GARANTÍA DE LAS PRESTACIONES

En el presente procedimiento de contratación procede establecer un plazo de garantía de las prestaciones contractuales, correspondiéndose este con el plazo de TRES (3) MESES desde la completa ejecución del objeto del contrato.

A17.- GARANTÍAS DEL PROCEDIMIENTO

En el presente procedimiento de contratación se exigirá la constitución de las siguientes garantías:

- Garantía provisional: No se exige.
- Garantía complementaria: No se exige.
- Garantía definitiva: Se establece la exención del abono de la garantía definitiva, en atención a las circunstancias y características del contrato, y las exigencias del Real Decreto – Ley de 4 de febrero de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales en cuanto a la suscripción de un Seguro de Responsabilidad Civil, con el que necesariamente deberán contar.

A18.- CESIÓN DEL CONTRATO

Al margen de los supuestos de sucesión de la persona adjudicataria del artículo 98 LCSP, no se prevé la posibilidad de cesión del contrato.

A19.- SEGUROS

El adjudicatario del contrato deberá suscribir las pólizas de seguros necesarias para la realización de la actividad objeto del contrato de acuerdo con el Decreto – Ley de 4 de febrero de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales.

Igualmente, el adjudicatario del contrato deberá suscribir Seguro de Responsabilidad Civil a mantener y durante el tiempo de vigencia del contrato para cubrir los daños materiales y/o personales y perjuicios que pudieran ocasionarse a terceros para cada uno de los lotes. La persona adjudicataria ha de presentar, además del certificado, la póliza, el recibo de pago de la

misma. También debe presentar el compromiso de la vigencia de la póliza durante el período de duración del contrato.

- Límite de indemnización de la póliza: RC GENERAL por UN MILLÓN DE EUROS (1.000.000,00 €)
- Cobertura de RC productos/post trabajos por UN MILLÓN DE EUROS (1.000.000,00 €)

A20.- PREGUNTAS E INFORMACIÓN ADICIONAL

Los licitadores del procedimiento de contratación podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria que sea necesaria para la presentación de su oferta. Esta deberá ser solicitada a través de la herramienta "solicitar información" del Perfil de Contratante de MERCATENERIFE, alojado en la Plataforma de Contratos del Sector Público.

Los licitadores podrán realizar sus solicitudes o plantear las correspondientes preguntas, dirigidas al órgano de contratación, hasta DIEZ (10) días naturales antes de la finalización del plazo de presentación de proposiciones. El órgano de contratación responderá con una antelación mínima de CINCO (5) días previos a la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

ANEXO II

LOTE Nº1

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D/Dª , con D.N.I. nº , con domicilio en calle ... nº..... código postal , teléfono..... , fax..... , actuando en su propio nombre o en representación de y, enterado de la convocatoria de la licitación para la contratación de los servicios de ".....", (...)", aceptando íntegramente el contenido del pliego tipo de cláusulas administrativas particulares

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

a) **Que se comprometo a prestar los servicios**, con estricta sujeción a los requisitos exigidos y de acuerdo con las condiciones ofertadas,

- LOTE Nº1: TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES (PTO. BÁSICO DE 20.000,00 €) **por el importe de** (escribir en letras y en cifras) €. En dicha cantidad se encuentra exento el IGIC.

b) **Que en dicho precio del contrato están incluidos** cualquier otro tributo o gastos que se deriven de la ejecución del contrato y que no figure excluido expresamente del pliego tipo de cláusulas administrativas particulares, conteniendo las especificidades del contrato, el cual es aceptado, incondicionalmente, sin salvedad o reserva alguna, por parte del declarante.

MEJORAS DE LAS CONDICIONES (DEBERÁ INDICARSE LA CANTIDAD O MARCARSE EL CUADRO CORRESPONDIENTE. SI NO SE MARCASE SE PUNTUARÁ COMO "0"):

Que el licitador se compromete al cumplimiento de las siguientes mejoras

LOTE	RAMA SEGURO	AUMENTO LÍMITES DE INDEMNIZACIÓN			
		DAÑOS ESTÉTICOS	DESPERFECTOS POR ROBO	EQUIPOS ELECTRÓNICOS	AVERÍA MAQUINARIA
LOTE 1	DAÑOS MATERIALES	€	€	€	€

LOTE	RAMA SEGURO	Franquicia	
		Reduce a 0 €	No reduce
LOTE 1	TODO RIESGO DE DAÑOS MATERIALES		

En, a.....de.....de 202_

Fdo.:

ANEXO II

LOTE Nº2

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D/Dª , con D.N.I. nº , con domicilio en calle ... nº..... código postal , teléfono..... , fax..... , actuando en su propio nombre o en representación de y, enterado de la convocatoria de la licitación para la contratación de los servicios de ".....", (...)", aceptando íntegramente el contenido del pliego tipo de cláusulas administrativas particulares

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

- c) **Que se compromete a prestar los servicios**, con estricta sujeción a los requisitos exigidos y de acuerdo con las condiciones ofertadas,
- LOTE Nº2: RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL (PTO. BÁSICO DE 7.000,00 €) **por el importe de (escribir en letras y en cifras) €. En dicha cantidad se encuentra exento el IGIC.**
- d) **Que en dicho precio del contrato están incluidos** cualquier otro tributo o gastos que se deriven de la ejecución del contrato y que no figure excluido expresamente del pliego tipo de cláusulas administrativas particulares, conteniendo las especificidades del contrato, el cual es aceptado, incondicionalmente, sin salvedad o reserva alguna, por parte del declarante.

MEJORAS DE LAS CONDICIONES (DEBERÁ MARCARSE EL CUADRO CORRESPONDIENTE. EN CASO DE NO MARCARSE, SE ENTENDERÁ QUE NO SE OFERTA):

Que el licitador se compromete al cumplimiento de las siguientes mejoras

LOTE	RAMA SEGURO	Reducción Franquicia			
		1.000 €	500 €	300 €	No reduce franquicia
LOTE 2	RC GENERAL				

En, a.....de.....de 202_

Fdo.: